**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la parte intermedia de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 97-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas del día doce de mayo de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 097** sobre:

Listado de los productos y subproductos de origen animal y vegetal bajo el cual el MAG clasifica a estos y que están amparados a cumplimiento de lo establecido en la ley, específicamente en el Artículo 13 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, inciso segundo, establece que se podrán importar productos y subproductos de origen animal y vegetal provenientes de países cuyos sistemas de inspección, servicios veterinarios, inocuidad alimentaria y vigilancia fitosanitaria de plagas y enfermedades cuarentenarias, hayan sido evaluados y aprobados por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución la respuesta textual procedente de la División de Cuarentena Animal y Registro Veterinario de la Dirección General de Ganadería y Cuarentena Vegetal de la Dirección General de Sanidad Vegetal de este Ministerio.